



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las Leyes, Reales órdenes, y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

GOBIERNO

DE LA

provincia de Zaragoza.

Circular.

El Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion, en telegramas de ayer á las dos de la tarde, y de hoy á las 11 de la mañana, me dice lo siguiente.

«Segun los partes del Presidente de la facultad de la Real Cámara; S. M. la Reina y S. A. el Infante D. Francisco de Asís Leopoldo, han pasado bien el día de ayer y continúan sin novedad.»

«Segun los partes del Presidente de la facultad de la Real Cámara, S. M. la Reina y S. A. el Infante D. Francisco de Asís Leopoldo, han pasado bien el día de ayer y continúan sin novedad.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Zaragoza 30 de Enero de 1866.
—Alejandro Marquina.

Gaceta del 28 de Enero.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Aproximándose el tiempo en que debe verificarse el parto de la Serma. Sra. Infanta Doña Maria Luisa Fernanda, Duquesa de Montpensier, y queriendo la Reina (Q. D. G.) que las ceremonias con que ha de solemnizarse se celebren con todo el decoro

que corresponde á la dignidad de su augusta Hermaua, se ha servido aprobar el ceremonial observado en los anteriores partos de S. A., que se publicó con igual motivo en la Gaceta de 24 de Julio de 1854, mandando que por los Cuerpos Colegisladores, por los respectivos Ministerios y por la Mayordomia Mayor de Palacio se invite á los funcionarios y personas que, residiendo en Sevilla, Sanlúcar y otras poblaciones inmediatas, pueden y están dispuestas á representar las Corporaciones del Estado, á las cuales corresponde asistir al acto de la presentacion y bautismo del hijo ó hija que S. A. diere á luz; siendo asimismo la voluntad de Su Magestad se prevenga á todos los que deban concurrir que se hallen en Sevilla el día 12 de Febrero próximo.

Al propio tiempo ha tenido á bien S. M. disponer que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia delegue sus facultades en el Regente de la Audiencia de Sevilla, en el concepto de Notario mayor del Reino, para autorizar las actas de la presentacion y del bautismo.

Igualmente quiere S. M. que por el Ministerio de Estado se signifique al Cuerpo diplomático extranjero acreditado en Madrid, que si bien Su Magestad veria con particular satisfacion que algunos de sus individuos se presentasen en Sevilla para aumentar la solemnidad de las ceremonias, como su ausencia de la corte pudiera perjudicar al despacho de los negocios que les están encomendados por sus respectivos Gobiernos, cree S. M. que todo pudiera conciliarse designándose por el Cuerpo diplomático un individuo de su seno que, en nombre y representacion de todos los

que lo componen, asista á los actos ya indicados.

MINISTERIO DE ESTADO.

El viernes 26 del actual, á las tres ménos cuarto de la tarde, é inmediatamente despues de la ceremonia del bautizo de S. A. R. el Serenísimo Sr. Infante D. Francisco de Asís Leopoldo, tuvo lugar en la Real Cámara el acto solemne de condecorarle con las insignias de las Ordenes de Toisón de Oro, Carlos III; Isabel la Católica y San Juan de Jerusalem.

A dicha hora se presentó en la Régia estancia S. M. el Rey con SS. AA. RR. el Serenísimo Sr. Príncipe de Asturias y la Serma. Señora Infanta D.ª Maria Isabel Francisca. Acompañaban á S. M. los Sres. Ministros, Jefes de Palacio y otros altos funcionarios de la Casa Real y del Estado.

Habiendo tomado asiento S. M. el Rey, se adelantaron los Ministro de la Insigne Orden del Toisón de Oro, el Sr. D. Alejo Lopez Fraile, Canciller; el Ilmo. Sr. Vizconde del Ponton, Grefier, y el Sr. D. Ernesto Creus y Gonzalez, Tesorero.

El Grefier de la Orden pronunció estas palabras:

«Señor: los Ministros de la Insigne Orden del Toisón de Oro tienen la honra de presentarse ante V. M. para dar testimonio de la investidura de Caballero de la misma Orden que por decreto de S. M. la Reina, Jefe y Soberana de ella, debe recibir de manos de V. M. el augusto Infante que acaba de ser bautizado.»

Obtenida la vénia de S. M., el Tesorero presentó en una bandeja de oro al Grefier y este á S. M. la insignia de la Orden, que fué puesta al cuello de S. A. R. por su Augusto Padre. El Canciller dijo entónces:

«Señor: Como Canciller de la Insigne Orden del Toisón de Oro debo hacer presente á V. M. que no pudiendo tener lugar el juramento que prestan los Caballeros de la Orden al recibir la investidura, S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Asís Leopoldo tendrá obligacion de prestarle cuando por la misericordia de Dios llegue á edad competente.»

El Grefier de la Orden terminó el acto con estas palabras. «Queda condecorado con la Insigne Orden del Toisón de Oro S. A. R. el Serenísimo Sr. Infante D. Francisco de Asís Leopoldo.»

Acto continuo se adelantaron el Excelentísimo é Ilmo. Sr. D. Tomás Iglesias y Barcones, Gran Canciller de las Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica; el Sr. D. Julian Bróguer de Paz, Ministro Secretario general de ellas; el Sr. D. Manuel Moreno, Ministro Tesorero de ambas, y el Ministro contador Sr. D. Carlos Marin y Arriaza, autorizado para hacer las veces de Ministro Maestro de ceremonias.

Al tener la honra el Tesorero de presentar á S. M. las insignias de las dos citadas Ordenes, el Secretario dirigió á S. M. el Rey las siguientes palabras:

«Señor: Las Reales Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica presentan á V. M. sus respectivas insignias de Caballero Gran Cruz con

destino á S. A. R. el Sermo. Sr. infante D. Francisco de Asís Leopoldo, cumpliendo así con gran satisfacción y contento lo dispuesto por su augusta Soberana y Gran Maestre.»

Y por último, la ínclita Orden militar de San Juan de Jerusalem, representada por el Señor D. Rafael Merry, Oficial del Ministerio de Estado, autorizado para hacer en esta ceremonia de Secretario de la Orden; por el Contador de ella D. Fernando de Cevallos, habilitado de Maestro de ceremonias, y por el Secretario de la veneranda Asamblea de la citada Orden en la Lengua de Castilla D. Carlos Gortori, que hacia de Tesorero, se presentaron á Su Magestad.

Al poner en sus Reales manos las insignias de la Orden, el Secretario dirigió á S. M. estas palabras:

«Señor: La ínclita y veneranda Orden de San Juan de Jerusalem tiene la honra de presentar á V. M. las insignias de Caballero Gran Cruz, con destino á S. A. R. el Sermo. Señor Infante D. Francisco de Asís Leopoldo, cumpliendo de esta manera con la más viva satisfacción las órdenes de su Soberana y Gran Maestre.»

Continúa la lista de los electores que tomaron parte en la votacion del segundo dia para la eleccion de Diputados á Cortes.

DISTRITO DE LA ALMUNIA.

DISTRITO DE CASPE.

- Rafael Peralta Borroy, Caspe.
- Ignacio Guu Poblador.
- Manuel Guu Cobeles, Fabara.
- Pedro Pinos Lubeislu.
- Ramon Simó Pinos.
- Domingo Latorre Pinos.
- Agustin Vallespi Cobeles.
- Simon Poblador Samper, Caspe.
- José Mas Bluy, Maella.
- Macario Latorre Latorre, Fabara.
- Estanislao Muñoz Bielsa.
- José Carós Albiac:
- Ramon Cañardo Latorre.
- Ramon Garraben Llop.
- Bernardo Roe Domenc.
- Agustin Barriendos Latorre.
- Mariano Bielsa Cañardo.
- Francisco Villagrasa Millan.
- José Gimenez Diago.
- Segundo Andres Casanova.
- Valero Tomas Aguiló.
- Mariano Forner Frigola.
- Mariano Ferrer Boira Caspe.
- Manuel Rios Piazuelo.
- Francisco Gabin Fillola.
- José Samper Bordonaba.
- Manuel Poblador Samper.

- Mariano Buj Navales.
- Agustin Anay Poblador.
- Agustin Rebled Llop.
- Santiago Claveria Sanz.
- Antonio Garcés Romero.
- Vicente Fiolola Garcia.
- Mariano Alfaro Pequerol.
- Manuel Ros Navarro.
- Manuel Cirac Fillola.
- Ramon Guu Ros.
- Baltasar Garcés Romero.
- Gregorio Anay Poblador.
- Manuel Ráfales Vicente.
- Mariano Jover Soro.
- Vicente Fontoba Garcia.
- Joaquin Bielsa Ballespi, Fabara.
- Odon Bielsa Latorre.
- José Ros Navarro.
- Isidro Bielsa Millan.
- Mariano Forner R. pollés.
- Antonio Balaguer Comas.
- Ramon Garcia Carceller.
- Vicente Pinos Labaida.
- José Roc y Domeneo.
- Manuel Valles Brajalada, Caspe.
- Manuel Pinos Latre.
- Agustin Rios Piazuelo.
- Domingo Borruey Royo.
- José Piazuelo Luna.
- Miguel Andreu Ballespi, Fayon.
- Narciso Alpareda Rabinad, Caspe.
- Silvestre Ballespi Viver, Fabara.
- José Aguilar Bondia, Maella.
- Manuel Catalan Vicente.
- Felipe Bondia Tudó.
- Pedro Almudebar Samper.
- Roberto Tomeo Rabinad.
- Felipe Torres Lopez.
- José Albiac Albiac.
- Pablo Bruu Vallespi.
- Tomas Lacueba Montes.
- Manuel Carvó Buson.
- Agustin Pinos Catalan.
- Bonito Gimeno Tiber.
- Miguel Godina Miraball.
- Francisco Bondia Cañardo.
- Pedro Pallés Bosque.
- Julian Bondia Tudó.
- Cristobal Tiber Bondia.
- Florencio Dolz Gamundi.
- Cipriano Barceló Balaguer, Maella.
- Juan Barceló Piera.
- Isidro Embodas Anés.
- Manuel Comas Vicente.
- Santiago Ybarz Lope.
- Romualdo Roc Fuertes.
- Bernardo Centol Borruey.
- Raimundo Bondia Villanova.
- Manuel Santos Solanod, Caspe.
- Vicente Vidal Ros.
- Pablo Poblador Samper.
- José Fillola Cases.
- Tomas Fabian Guu.
- Juan Pellon Ortiz.
- Gerónimo Naguila Poblador.
- Agustin Luna Francin.
- Francisco Gonzalvo Ceribian.
- Damian Castañeda Navarro.
- Manuel Villanova Valenzuela.
- Carlos Gabin Calved.
- Valero Marañillo Franex.
- Vicente Cirac Fillola.
- Nicolas Cirac Piera.
- Francisco Tapia Cirac.

- Cristobal Gabin Roca.
- Baltasar Catalan Giralvos Maella.
- Rafael Millan Domeneo Fabara.
- Rafael Serra Gimeno.
- Narciso Ballespi Bielsa.
- Felipe Ballespi Bielsa Fabara.
- Sebastian Sentis Vulen.
- Manuel Cariz Lubaila.
- Sebastian Balaguer Corrius.
- Pedro Bañeras Vulen.
- Vicente Forner Andreu.
- José Llop Cariz.
- Jose Tarrago Buqué.
- Domingo Mediavilla Balaguer.
- Raimundo Millan Domeneo.
- Vicente Frigola Andreu.
- Antonio Bielsa Millan.
- Valero Satué Balen.
- Juan Millan Pinos.
- Francisco Llop Villagrasa.
- Antonio Balimaña Bielsa.
- Agustin Valen Dolz.
- Melchor Egerique Calvo, Maella.
- Conrado Bondia Bondia.
- Calisto Balaguer Pastor.
- Felipe Vidal Piquer.
- Martin Llop Labala, Fabara.
- Paulino Villagrasa Vallespi.
- Miguel Latorre Latorre.
- Juan Muñoz Saloni.
- Agustin Balguer R. c.
- Luis Pastor, Caspe.
- José Dolader Poblador.
- Manuel Perez Garcia.
- Ignacio Ros Albiac.
- Vicente Pinos Tobeñas.
- Mariano Cirac Escuin.
- Nicolás Marañillo Cuellar.
- Cipriano Puertolas Cortés.
- Francisco Catalan Catalan.
- José Perez Garcia.
- José Baquer Ros.
- Andres Roca Alabart, Fayon.
- José Llop Arbones.
- José Soler Llop.
- José Llop Castarlezes.
- Manuel Llop Llop.
- José Sole Monte.
- Francisco Sole Camarasa.
- José Ribera Oros.
- José Solé Godia.
- Carlos Llop Olivé.
- José Castarlenes Loanas.
- Gabriel Puntarró Vallespi.
- José Solé Vidal.
- José Llop Arbones.
- Gabriel Llop Camarasa.
- Francisco Soler Roca.
- José Llop Albiac.
- Sebastian Pipió Salvador.
- José Clun Masden.
- Mariano Hernandez Rebled, Caspe.
- Pablo Albiac Vicente, Maella.
- Manuel Albesa Mas.
- Mariano Albiac Vicente.
- Pedro Ruiz Catalan.
- Gregorio Costó Vallo.
- Ramon Montreal Bondiu.
- Manuel Vicente Tena.
- Miguel Cardona Viver.
- Sebastian Giralvos Perez.
- Miguel Roc Llop, Nonaspe.
- José Ráfales Folguer.
- José Llop Bes.

- Manuel Palos, Caspe.
- Mariano Cardiel Vidal, Chiprana.
- Miguel Vicente Barriendos.
- Francisco Acero Pallás.
- Antonio Casanova Pamplona.
- José Barriendos Muniente.
- Florentin Insa Acero.
- Pablo Prades Acero.
- José Martinez Barriendos.
- Manuel Vicente Sanz.
- José U-on Acero.
- Joaquin Ballespi Bielsa, Fabara.
- Domingo Juncar Tena.
- Agustin Fontoba Agnas, Caspe.
- Joaquin Vicente Miravete, Muela.
- Silvestre Blay Viver.
- Mariano Pinos Barceló.
- Mariano Pastor Castella.
- Manuel Casado Dolz, Maella.
- Vicente Casado Moreno.
- Pascual Martinez Acero, Chiprana.
- Sebastian Navales Sanz.
- José Vicente Nilla.
- Pedro Vicente Sanz.
- Manuel Lacasa Salvador.
- Pedro Fraguas Masgran, Caspe.
- Antonio Manguéz Perez.
- Joaquin Rebled Llop.
- Francisco Genoba Perez, Chiprana.
- Francisco Acero Catalan.
- Ramon Piazuelo Acero.
- Mariano Marañillo Franco, Caspe.
- Miguel Cirac Piazuelo.
- Fernando Gonzalvo Poblador.
- Felipe Borruey Piazuelo.
- José Pellicer Comech.
- Juan Usó Perez.
- Manuel Catalan Piazuelo.
- Melchor Folguer Gil, Maella.
- Pablo Barceló Ballo.
- Pablo Carceller Gil.
- Antonio Olona Trias.
- Miguel Barberan Larrosa.
- Esteban Bondia Labasta.
- Pablo Perz Artigas.
- Francisco Carceller Beltran, Fabara.
- Joaquin Salas Arpal.
- Antonio Sancho Guu, Caspe.
- Camilo Baile Albiac.
- Antonio Carceller Lopez, Maella.
- José Viver Sentis.
- Benito Garcés Lavieso, Caspe.
- Hilario Victoriano Lacampa.
- Francisco Barriendos Casanova, Chiprana.
- José Navales Acero.
- Antonio Navales Sanz.
- Agustin Barriendos Vicente.
- Escolastico Navales Acero.
- Ramen Soro Insa.
- M. Manuel Madrazo.
- José Villa Muniente.
- Miguel Soro Muniente.
- Eusebio Martinez Navales.
- Indalecio Acero Gascon.
- Antonio Martinez Barriendos.
- Miguel Prades Acero.
- Francisco Martinez Acero.
- José Casanova Navales.
- Ramon Ocrit Serra.
- Andrés Acero Pamplona.
- Bonifacio Insa Lorente.
- Blas Barriendos Rosés.
- Santiago Catalan Navales.

Pablo Berges Navales.
 Antonio Rocas Munierte.
 Antonio Batriendas Acero.
 Mateo Martinez Acero, Chiprana.
 Simon Navales Munierte.
 Francisco Millan Aranda.
 Antonio Pallas Munierte.
 Miguel Munierte Munierte.
 Alberto Rabinad Sanz.
 Ramon Millan Aranda.
 Francisco Munierte Munierte.
 Miguel Munierte Munierte.
 Mariano Pastor.
 Lorenzo Pamplona Acero.
 Geronimo Millan Loscos.
 Francisco Gimenez Guadan.
 Pedro Palacios Aznar, Caspe.
 Juan Antonio Pardo.
 Vicente Fabian Guida.
 Manuel Navarro Naguila.
 José Guin Piazuelo.
 Angel Moliner Rios.
 Agustin Crespo Vallespir.
 Antonio Perez Moliner.
 Manuel Carbonell Morer.
 Vicente Albiac Turian.
 Bernardo Bielsa Arpal.
 Antonio Piera Moliner.
 Manuel Carbonell Morer.
 Vicente Albiac Turian.
 Bernardo Bielsa Arpal.
 Antonio Arino Uliaque, Escatron.
 Santos Ferrer Bonafonte.
 Pascual Aguirre Mur.
 Antonio Degracia Monesma.
 José Ramon Pastor.
 Antonio Lasarte Biel.
 Leon Zabay Martorell.
 Miguel Almudébar Secanella, Mae-
 llan.
 Cristobal Naguila Poblador, Caspe.
 Pascual Buisan Rabal.
 Jorge Buisan Rabal.
 Domingo Buisan Buisan.
 Vicente Barea Bielsa.
 Agustin Paris Bonete.
 Miguel Bosque Miralles, Fabara.
 Bernardo Bosque, Caspe.
 Ramon Fan Navarro, Chiprana.
 Antonio Mur Fillola, Caspe.
 Francisco Poblador.
 Silvestre Bielsa Labaila, Fabara.
 Manuel Piquer, Puentes, Caspe.
 Antonio Guin Rios.
 Manuel Arpal Palacios.
 Lorenzo Roca Sancho.
 Luis Castillon Ros.
 Luis Pardo Salas.
 José Campos Campos.
 Mariano Rabinad Royo.
 Juan Esteban Lopez.
 José Maria Sancho.
 Manuel Arpal Garcia.
 Francisco Blasco.
 José Valimaña.
 Antonio Domenec, Fabara.
 Francisco Mediavilla.
 Manuel Francis Piazuelo, Caspe.
 Joaquin Guin Piazuelo.
 Ramon Cubeles.

Mariano Perez Bierla	200
Pascual Lezcano	192
Manuel Paracuellos	180
Juan Francisco Ramirez	178
Angel Valero	174
José Calvo y Martin	166
Lucas Gallego	142
José Ruiz de Quevedo	134
Roman Fuentes	132
Manuel Esponera	132
Juan Ribo	130
Pedro Rafael del Bosque	127
Saturio Andrés	118
José Magaz	115

Circular.

Debiendo empezaa muy en breve la circulacion de la nueva moneda ea bronce en reemplazo de la circulante hoy dia de cobre, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 26 de Junio de 1864. La Direccion general del Tesoro público me hace entre otras las prevenciones siguientes

1.ª Desde el dia 1.º de Febrero próximo la recepcion de la moneda de cobre en las cajas del Tesoro de esta provincia no estara ya sujeta a la escala gradual establecida por el Real decreto de 27 de Junio de 1852, que ha regido hasta aqui; pues conforme al artículo 9.º de la nueva Ley monetaria todas las corporaciones y personas que tengan que hacer pagos al Erario público podran verificarlos exclusivamente en moneda de cobre si su importe no excede de dos escudos, y desde este limite en adelante en la proporcion fija del 5 por 100 del importe del pago.

2.ª Por ahora y hasta que otra cosa se determine la Tesorería de Hacienda pondrá en circulacion la moneda nueva, invirtiendo en el pago de atenciones generales, en el concepto de que en los pagos que se hagan á particulares, la cantidad que de ella puede entregarse, no ha de exceder de dos escudos en cada pago, cualquiera que sea el importe del mismo, conforme el artículo 9 de la Ley de 26 de Junio último. Esto no obstante, si los particulares se presentasen ha recibir la moneda de bronce en mayor cantidad les será desde luego entregada si las existencias en la Tesorería lo permitieren.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 26 de Enero de 1866.
 =Alejandro Marquina.

Circular.

Hallándose vacante en esta provincia la plaza de Oficial 3.º de la Comision de Cuentas municipales y Pósitos, dotada con el sueldo anual

de 600 escudos. ha acordado se publique en este periódico oficial conforme á lo dispuesto en la Regla primera de la Real orden circular de 15 de Diciembre de 1863, á fin de que los que aspiren á obtenerla presenten en la Secretaria de este Gobierno sus instancias documentadas dentro del preciso término de 15 dias á contar desde el día que aparece inserto este anuncio.

Zaragoza 31 de Enero de 1866.
 =Alejandro Marquina.

D. Atanasio Tuñon, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos 3.º Auditor honorario de Marina, Juez de primera instancia del Distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente Hago saber: que las personas que tengan noticia de la lesion y muerte subseguida de Lucas Guia vecino de esta ciudad, inferida en los terminos de esta ciudad, partida de la Romarera en la tarde del 18 de Setiembre último con arma de fuego; y quienes sean dos chicos que en aquella tarde le acompañaron al Guia, comparecerán en este Juzgado á fin de declarar, como así tambien lo harán los mismos en el término de 9 dias á contar desde la insercion del presente edicto.

Dado en Zaragoza á 28 de Enero de 1866.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S.ª Juan D. Ambr J.

D. Jacinto de Alcocer, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de ciertas responsabilidades pecuniarias se procede á la venta en pública subasta de una casa sita en Peñafior y su calle de las Cruces, señalada con el número 21, que consta de dos pisos y confrontante con otra de Manuel Abadia, Pedro Solano, corral de Blas Espiau y calle pública por precio de 400 rs. vn. para cuyo acto se ha señalado el dia 20 del próximo viniente mes de Febrero, en la sala Audiencia de este Juzgado y pueblo de Peñafior, quedando rematada en favor del mas ventajoso postor.

Dado en Zaragoza á 25 de Enero de 1866.—Jacinto de Alcocer.—Por mandado de S. S.ª Justo Almenara.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á José Mata y Vergos y Juan Lambea y Sarratir para que en el término de 9 dias comparezcan en este Juzgado para la practica de cierta diligencia de justicia en el expediente de egecucion de sentencia de la causa seguida contra los mismos sobre incendio; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 27 de Enero de 1866.—Jacinto de Alcocer.—Por mandado de su Señoría, y O. de Grañena, Fernando Broquera.

D. Teodoro Aspás, Juez de primera instancia de este partido de Egea de los Caballeros en la provincia de Zaragoza.

Mediante el presente se anuncia la cesacion de D. Felipe Pídula en el destino de Registrador de la propiedad de este partido que desempeñó hasta el dia 7 de Julio de 1863; y que habiéndose solicitado la devolucion de su afianzamiento para egereer aquel cargo, se emplaza á todos los que se crean con derecho á reclamar contra el mismo para que lo verifiquen dentro del termino legal de tres años que empezaron á contarse desde el dia siguiente inclusive al de la publicacion del primer anuncio en la Gaceta oficial del Gobierno.

Dado en la villa de Egea de los Caballeros á 27 de Enero de 1866.—Teodoro Aspás.—Por su mandado, José Marzo.

D. Facundo Lopez Martinez, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á D. Fernando Gonzalez Grandes organista que ha sido de Calatorao, hijo de Felipe y de Vicenta, natural de Alfaro, casado, de 54 años de edad, para que en el término de 30 dias se presente en este Juzgado, para notificarle el auto definitivo dictado por S. E. la sala segunda de la Audiencia de este Territorio, en causa contra el mismo sobre desacato, bajo apercibimiento que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Almunia á 27 de Enero de 1866.—Facundo Lopez.—D. S. O. Teodoro Requena.

Han obtenido votos.
 Roman Goicoerrotea 274

**Cuerpo de Ingenieros de Monte,
Distrito Forestal de Zaragoza.**

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de 445 escudos las maderas, maderijas y carbones que existen depositados en la casa consistorial de la villa de Luesia, cuyo pormenor es el siguiente:

Clasificacion.

Trallos de 2 metros	120
Tozuelos de 2 metros	123
Id. de 2,80	3
Timones de 2,80	28
Cuartizos de 4,80	5
Id. de 3,50	4
Id. de 2,40	2
Tablas de 2 metros	83
Id. de 2,40	3
Traviesas de 2,80	132
Cuairones de 2	88
Id. de hilo en cruz de 2,50	12
Id. de 2,80	6
Tozuelo de haya 4	1
Perfilas de 4	2
Carbon 20 arrobas	
Total	642

La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del dia 18 de Febrero próximo, en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Señor Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á esta subasta, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 26 de Enero de 1866.
—El Ingeniero Gefe del distrito,
Jose Jordana.

ADMINISTRACION PRINCIPAL.

de Hacienda publica de la provincia de Zaragoza.

Compliendo esta Administracion principal con lo mandado en el artículo 28 de la Real Instruccion de 20 de Diciembre de 1847 hace saber á los pueblos de la provincia que los Ayuntamientos de los que á continuacion se espresan tienen promovido expediente de indemnizacion por calamidades de apedreos sufridos en el año de 1864, previas las justificaciones dispuestas en la seccion 2.ª de la mencionada instruccion, á saber:

Pueblos y pérdidas de cosecha.

Coscuenda 22320 cántaros de vino perdidos á consecuencia del apedreo

sufrido en sus términos en el dia 22 de Agosto de 1864.

Paiza 6866 anegas de trigo, 10.800 de morcacho, 2.320 de cebada, 67.543 cántaros de vino, perdidos á consecuencia de los apedreos ocurridos en sus términos los dias 30 de Mayo y 12 de Junio de 1864.

Munébrega 43.800 cántaros de vino perdidos á consecuencia del apedreo ocurrido en términos de dicho pueblo en 9 de Julio de 1864.

Torralla de Rivota 19 cántaros de vino, 176 anegas de judias, 1200 arrobas de patatas, perdidas á consecuencia del apedreo que descargó en sus términos en 30 de Agosto de 1864 habiéndose tambien perdido alfalfas por valor de 2000 reales y 13400 por importe de tierras inundadas.

Tauste 617 cahices 5 anegas de maiz, 11 cahices 5 anegas de judias, 15427 cántaros de vino y 1293 arrobas de aceite, perdido por consecuencia del apedreo ocurrido en sus términos el dia 28 de Julio de 1864.

En su consecuencia y conforme á lo prevenido en el artículo 28 antes citado, los pueblos restantes de la provincia, y en particular los mas limítrofes, que tengan que esponer alguna cosa á cerca de la certeza, inesactitud ó falta de verdad del hecho en todo ó parte, se servirán manifestarla á esta dependencia en el preciso término de 8 dias á contar desde la publicacion de esta circular, teniendo entendido que el perdón que reclaman los ayuntamientos interesados y proceda hacerse en el caso que resultase acreedores á él, ha de cubrirse con el fondo supletorio general de la provincia.

Zaragoza 26 de Enero de 1866
—Ventura de la Peña.

Hallándose vacantes los estancos de los pueblos de Aranda, Fuencalderas, Nuez y Rueda de Jalón; y á fin de proveerlos en propiedad, se anuncia al público por medio de este periódico oficial, para que las personas que se hallen adornadas de los requisitos prevenidos por instruccion, presenten sus solicitudes documentadas en la Administracion principal de Hacienda pública en el término de 8 dias, contados desde la insercion de este anuncio.

Zaragoza 25 de Enero de 1866.
—Ventura de la Peña.

AVISO á los Ayuntamientos y roturadores de tierra de la Provincia.

La Agencia Universal del Señor D. Cesar Alonso y Soto en Madrid se encarga por una módica y convencional retribucion de proporcionar la correspondiente titulacion á las poblaciones rurales propietarios roturadores. Dirigirse para los prospectos y esplicaciones que se apetezcan á Joaquin Anzano Agente de negocios y representante de dicha casa en esta capital.

El núm. 1359 ha sido el agraciado en el sorteo del cerdo llamado de San Anton.

Indice de las leyes Reales decretos y órdenes y circulares que contienen los Boletines oficiales del mes de Enero.

Circular recordando las disposiciones de la Real orden de 27 de Noviembre de 1838 sobre los establecimientos donde se reciben huéspedes num. 1.º

Real orden sobre el desempeño simultáneo de Notario y Secretario de Ayuntamiento num. 1.º

Circular reclamando los estados de bautismos, matrimonios y defunciones en todo el año anterior, número 1.º

Real orden para que continuen los oficiales interventores de fondos provinciales en el desempeño de sus cargos hasta que se nombren los contadores, núm. 2.

Otra. Para que las Diputaciones provinciales no procedan al aumento de sueldos ni empleados sin previa formacion de expediente, número 2.

Bando del Sr. Gobernador resignando el mando en el Capitan General núm. 3.

Otro del Excmo. Sr. Capitan General declarando en estado de sitio el distrito de Aragon número 3.

Instruccion sobre atribuciones de las comisiones para la esposicion universal de París de 1867 número 3.

Real orden declarando el derecho de los viajeros á los asientos en los trenes de los ferro-carriles número 4.

Otra. Prorogando el término para la inscripcion de títulos y derechos adquiridos número 4.

Real orden disolviendo todas las asociaciones políticas que con el nombre de comités, círculos y tertulias que existen en los pueblos número 5.

Real orden sobre cria caballar número 5.

Circular sobre apenamientos en las líneas férreas número 6.

Real orden sobre aprovechamiento de aguas número 6.

Circular declarando libre de derechos la cubricien de las yeguas de particulares en las paradas del Estado número 6.

Otra. Para inquirir si existen algunas personas que lleven el nombre de Quesar ó Quezar número 6.

Relacion del precio de los suministros de los meses de Setiembre y Octubre número 6.

Circular para la presentacion de los presupueston adicionales número 7.

Otra. Del Intendente militar de este distrito sobre suministros número 8.

Otra. Del Sr. Gobernador de la provincia sobre montes número 9.

Real Decreto. Admitiendo la dimision del cargo de Gobernador de esta provincia á D. Eduardo de Capelástegi y nombrando en su lugar á D. Alejandro Marquina número 10.

Bando del Excmo. Sr. Capitan general para la presentacion de las licencias de uso de armas para su confirmacion, núm. 10.

Circular. Para la subasta de acopio de materiales para la ampliacion del edificio de S. José que ocupa el Presidio, núm. 11.

Otra para que los oficiales retirados no salgan de los puntos de su residencia sin expresa orden del señor Gobernador militar, nmm. 13.

Otra de la Administracion principal sobre las alteraciones que ha habido en la contribucion de Subsidio número 13.

Condicion para la subasta de Tabacos, núm. 14.

Real decreto convocando a las Diputaciones provinciales para el primero de Febrero núm. 14.

Por traslacion á otro punto del que la desempeñaba ha quedado vacante la plaza de Barbero y Cirujano ministrante de Torralba de los Frailes cuya dotacion consiste en 27 cahices de centeno y una carga de leña de encina buena por cada uno de los cien vecinos de que el pueblo consta y ademas las barbas de fuera de casa que harán contrato especial con el barbero. Los que deseen obtener dicha vacante presentarán sus solicitudes en forma en término de un mes al Alcalde de dicho pueblo que está designado para recibirlas.